

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 27 de julio de 2022, informando que el vehículo aprisionado en estas diligencias fue inmovilizado el 10 de agosto de 2022, en la ciudad de Dosquebradas Risaralda, provea.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto dispone secuestro
Clase De Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía Real - prenda
Demandante:	Bancoomeva Nit 900.406.1450-5
Demandado:	Yenny Alexandra Sánchez Briceño CC 41.947.574
Radicado:	630014003007-2018-00181-00

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del vehículo motocicleta de placas PUV94E de propiedad de la ejecutada JENNY ALEXANDRA SÁNCHEZ BRICEÑO identificada con la C.C. N°41.947.574.

SEGUNDO: COMISIONAR al JUEZ CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo con placas N° MXQ-190, Número de motor G3LAEP156742, Número de chasis KNABE511AFT940983, facultándolo para que sub-

comisione de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., designe secuestre y le fije los honorarios.

TERCERO: INFORMAR al comisionado que el vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero Captucol Risaralda, ubicado en la Romelia – El Pollo kilómetro 10 sector El Bosque, Lote 1A Sur 2 de Dosquebradas Risaralda.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 145** DEL 18 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8027dbbd53b510fa9ad49748d34fee847770569cc45440b9bd05319edd471864**

Documento generado en 17/08/2022 03:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>